

## RECURSO DE REPOSICIÓN RAD No. 2021-916

Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

Jue 11/05/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rubiel Alfonso Carrillo Osma <rubicarobogado@hotmail.com>; EDWARD DAVID TERAN LARA <edward.teran@uexternado.edu.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Outlook-mxuvyltx; RECURSO DE REPOSICIÓN RAD No. 2021-916.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito **ALLEGAR** a este Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023), notificado mediante estado electrónico No. 47 del ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la siguiente referencia:

- **JUZGADO:** JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- **NATURALEZA DEL PROCESO:** SIMULACIÓN
- **RADICADO:** 11001400304120210091600
- **DEMANDANTE:** ELIZABETH HERNANDEZ FORERO
- **DEMANDADOS:** BRENDA MARY RIVERA OCHOA, FANNY OCHOA POVEDA y JUAN RAMON RIVERA GARCIA
- **APODERADO PARTE DEMANDANTE:** RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA
- **CORREO ELECTRÓNICO APODERADO PARTE DEMANDANTE:**

Atentamente,



**SALA CIVIL**  
CONSULTORIO JURÍDICO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Tel: +57 (1) 3419900 Ext. 1194  
Calle 12 #0 - 71 Bogotá D.C.  
conjurcivil@uexternado.edu.co

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

SEÑOR,

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA DEL PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN**

**RADICADO: 11001400304120210091600**

**DEMANDANTE: ELIZABETH HERNANDEZ FORERO**

**DEMANDADO: BRENDA MARY RIVERA OCHOA, FANNY OCHOA POVEDA y JUAN RAMON RIVERA GARCIA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica [edward.teran@hotmail.com](mailto:edward.teran@hotmail.com), en mi calidad de apoderado especial de la señora **BRENDA MARY RIVERA OCHOA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.157.951 de Bogotá D.C., y de la señora **FANNY OCHOA POVEDA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.499.594 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y estando en término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** a fin de que se revoque la providencia del cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023), notificada mediante estado electrónico No. 47 del ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en los siguientes:

### **ARGUMENTOS**

La Corte Constitucional C-783 del 2004, del 18 de agosto del mismo año con Magistrado ponente JAIME ARAÚJO RENTERÍA, es clara en determinar que *“la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido”*, por lo que la notificación del día seis (6) de marzo del dos mil veintitrés (2023) efectuada por medio del *“acta de notificación personal”* es nula de plena derecho al no cumplir con los requisitos legales y presumir conocimiento previo del admisorio de 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Así mismo, en lo atinente a las formas legales de notificación judicial, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022<sup>1</sup> reiterando jurisprudencialmente la misma posición en las sentencias STC7684-2021, STC913-2022, STC8125-2022, señaló que:

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, Familia y Agraria. Sentencia del 14 de diciembre de 2022. Radicado 68001-22-13-000-2022-00389-01. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

*“Esta Sala tiene decantado que, en los tiempos que corren, los sujetos procesales tienen la libertad de optar por practicar sus notificaciones personales, bien bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso –arts. 291 y 292-, o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 -art. 8-.*

*De igual forma, tiene sentado que «[d]ependiendo de cuál opción escoja[n], deberá[n] ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma».*

Así mismo, es pertinente señalar que desde el día seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el suscrito remitió mensaje de datos al juzgado en el que contenía los poderes debidamente otorgados por las señoras **BRENDA MARY RIVERA OCHOA** y la señora **FANNY OCHOA POVEDA**, **con el fin de que el despacho procediera en los términos del Artículo 301 del Código General del Proceso, es decir con el trámite de la notificación por conducta concluyente.**

Se resalta, que aunque se remitieron dichos poderes, de forma previa a la situación presentada con el “*acta de notificación personal*” del día seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se había dado lugar o apertura a la obligación por parte del juzgado de proferir el auto que reconocía personería jurídica al apoderado de las demandadas, sobre lo cual se hizo caso omiso por parte del despacho y, en su lugar, se exigió el envío del documento citado para poder acceder al expediente digital de la referencia, sin dar aplicación a lo señalado en el numeral 5 del Artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, a la **notificación personal presencial**, en la que se exige que aquella se surta directamente y con asistencia física de quien debe ser notificado personalmente a las instalaciones del despacho judicial, con la finalidad de que el funcionario facilite el acceso al expediente previa acreditación de la condición en que la persona comparece, indique el contenido de las providencias y realice la entrega del respectivo traslado.

Con lo anterior, al señalar el despacho que no se encuentra contestada dentro del término la demanda por parte del apoderado judicial de las señoras **BRENDA MARY RIVERA OCHOA** y **FANNY OCHOA POVEDA**, **es darle privilegio a una situación de hecho respecto de una forma de notificación personal no ordenada ni prevista en la ley para el demandado.** En otras palabras, la forma de notificación que pretende hacer valer el juzgado conforme al auto recurrido, es una forma de notificación que no está autorizada en ninguna disposición legal, especialmente el Código General del Proceso o de la Ley 2213 de 2022 que traen, respectivamente, las formas de notificación **presencial** y **electrónica.**

De otra parte, siendo que la remisión del link del expediente judicial por correo electrónico por parte del funcionario del juzgado el día seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el que contiene todo el expediente digital, incluyéndose las providencias a notificar, demanda inicial y reformada, así como sus respectivos anexos, se adecua a la exigencia de la remisión del mensaje de datos en los términos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es prudente señalarle al despacho que las señoras **BRENDA MARY RIVERA OCHOA** y **FANNY OCHOA POVEDA**, aún contaban con el término legal para el ejercicio de la contestación de la demanda y la proposición de su defensa en ejercicio del derecho fundamental de contradicción.

Lo anterior, siendo que el correo electrónico arribó a la bandeja de entrada de mi correo electrónico el mismo día que fue remitido por el despacho, la notificación personal se surtiría solo hasta finalizar el día ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), iniciando el término de contestación el nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) para finalizar el día catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022), sin incluir los festivos ni semana santa por vacancia judicial.

Por esta razón, se evidencia que no es cierto que según el informe de ingreso al despacho del día diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023) (arch. 29), mis apoderadas **BRENDA MARY RIVERA OCHOA** y **FANNY OCHOA POVEDA** “se notificaron personalmente por intermedio de apoderado el 6 de marzo de 2023, el término para contestar la demanda venció” y que “solo hasta el 12 de abril de 2023 aportaron la contestación de la demanda, la cual es extemporánea”. Toda vez que, tuve unicamente conocimiento del auto admisorio de la demanda y sus anexos hasta después de haberle remitido el “*acta de notificación personal*” solicitada por el Juzgado, desconociéndose así el requisito indispensable de que previamente tuviera conocimiento de dichos documentos; requisitos reiterado en la sentencia de la Corte Constitucional C-783 del 2004 del 18 de agosto del mismo año con Magistrado ponente JAIME ARAÚJO RENTERÍA, que indica que “*el artículo 314 del CPC establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la primera providencia que se dicte en todo proceso*”

Lo anterior se encuentra demostrado que el día seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 3:02 P.M. se remitió al Juzgado el “*acta de notificación personal*”, a lo que a las 4:32 P.M. este Despacho me remitió el link del expediente digital por lo que la notificación que reconoce este Juzgado hecha a mi persona y en concordancia con la jurisprudencia anteriormente citada no se puede catalogar que “*tal actuación constituya un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior*”.

### SOLICITUD

Sírvase **REVOCAR** el auto recurrido teniendo en cuenta que el despacho está aplicando de forma incorrecta una situación de hecho a la que le otorga efectos jurídicos sin encontrarse regulados en el Artículo 291 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no considerarse la solicitud, conceder de forma subsidiaria el recurso de apelación ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C., en los términos del numeral 1 del Artículo 321 del Código General del Proceso.

Señor Juez,



**EDWARD DAVID TERÁN LARA**

**Cedula de Ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C**

**Tarjeta Profesional No. 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.**

**RE: MEMORIAL APORTANDO PODERES RAD. 2021-916**

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 11:21 AM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

NotificacionPersonal11.docx;

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, le informo que adjunto envío el acta de notificación personal para que llene los datos correspondientes y la devuelva por este mismo medio, cabe resaltar que el acta va con fecha de hoy, sin embargo, si no hace el reenvío del acta firmada hoy, debe cambiar la fecha del acta a la del día que la envíe de vuelta; recuerde que el acceso al expediente solo se dará una vez el acta se remita como corresponde.

Cordialmente,

Nelson David Sánchez Cortes

Escribiente

**NOTA: Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.**

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina  
Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

**Enviado:** viernes, 3 de febrero de 2023 11:00 a. m.

**Para:** Sofia Echeverry Rodriguez <sofia.echeverry@est.uexternado.edu.co>; John Jairo Zambrano Muñoz <john.zambrano01@est.uexternado.edu.co>; Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** EDWARD DAVID TERAN LARA <edward.teran@uexternado.edu.co>; Manuela Castrillon Garay <manuela.castrillon@est.uexternado.edu.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTANDO PODERES RAD. 2021-916

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito APORTAR los PODERES a mí conferidos por FANNY OCHOA POVEDA y BRENDA MARY RIVERA OCHOA, en este sentido, entiéndanse NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE dentro del proceso de referencia:

- **Naturaleza del proceso:** Proceso de Simulación de Contratos.
- **Juzgado:** Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.
- **Partes:** Elizabeth Hernández Forero contra Brenda Mary Rivera Ochoa, Fanny Ochoa Poveda y Juan Ramon Rivera García.
- **Radicado:** 11001400304120210091600.

Atentamente,

Universidad  
**Externado**  
de Colombia

135  
Años

**SALA CIVIL**

CONSULTORIO JURÍDICO

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1194

Calle 12 # 0-71 Bogotá D.C.

[conjurcivil@uexternado.edu.co](mailto:conjurcivil@uexternado.edu.co)

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá

Acta de Notificación Personal

Proceso Verbal No. 110014003041 2021 00916 00 de Elizabeth Hernández Forero contra Juan Ramón Rivera García, Brenda Mary Rivera Ochoa y Fanny Ochoa Poveda.

En Bogotá, D.C., el 6 de marzo de 2023 se notificó por correo electrónico Edward David Terán Lara, identificado con la cédula de ciudadanía n° 1.010.192.361 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional n° 234.065 del C.S de la J., en su calidad de apoderado de las demandadas Fanny Ochoa Poveda y Brenda Mary Rivera Ochoa, a quien se le notificó personalmente el contenido del auto admisorio de 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Así mismo, se le informa que cuenta con el término legal de veinte (20) días para excepcionar, de acuerdo a auto de 30 de noviembre de 2021.

Se le remite el link del proceso al correo proporcionado una vez notificado.

El (la) notificado (a),

Nombre: Edward David Terán Lara

C.C. N°.: 1.010.192.361 de Bogotá D.C.

T.P. N°.: 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Calle 12 # 0 - 71 Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia

Teléfono: 3176465532

Correo electrónico [edward.teran@uexternado.edu.co](mailto:edward.teran@uexternado.edu.co)

Quien notifica,

Nelson David Sanchez Cortes

Escribiente

**RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD No. 2021-916**

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 4:32 PM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

 1 archivos adjuntos (2 KB)

Outlook-5han5ajd;

Bogotá D.C., 6 de abril de 2023

Cordial saludo,

En atención a la notificación surtida, le remito el link de acceso al expediente.

 [110014003041202100916](#)

Le solicito para futuras ocasiones limitarse a llenar y modificar lo que se le indica y no modificar los formatos en otra forma.

Atentamente,

Nelson David Sánchez Cortes

Escribiente

**NOTA: Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.**

**Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 3:01 p. m.

**Para:** Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** John Jairo Zambrano Muñoz <john.zambrano01@est.uexternado.edu.co>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD No. 2021-916

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito **ALLEGAR** Acta de notificación personal firmada, enviada por su señoría el día tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023) del proceso de la referencia:

- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal
- Radicado: 110014003041**20210091600**
- Demandante: Elizabeth Hernández Forero
- Demandados: Juan Ramón Rivera García, Brenda Mary Rivera Ochoa y Fanny Ochoa Poveda.

Atentamente,



**SALA CIVIL**  
CONSULTORIO JURÍDICO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Tel: +57 (1) 3419900 Ext. 1194  
Calle 12 #0 - 71 Bogotá D.C.  
conjurcivil@uexternado.edu.co

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

**RE: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD No. 2021-916**

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/04/2023 4:29 PM

Para: Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

 1 archivos adjuntos (2 KB)

Outlook-tepziu5k;

Bogotá D.C., 13 de abril de 2023

Cordial saludo,

Se acusa recibido del memorial que antecede.

Atentamente,

Nelson David Sánchez Cortes

Escribiente

**NOTA: Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.**

**Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Sala Civil <conjurcivil@uexternado.edu.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de abril de 2023 3:45 p. m.

**Para:** Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Rubiel Alfonso Carrillo Osma <rubicaroabogado@hotmail.com>; John Jairo Zambrano Muñoz <john.zambrano01@est.uexternado.edu.co>; EDWARD DAVID TERAN LARA <edward.teran@uexternado.edu.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD No. 2021-916

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito **ALLEGAR CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** del proceso de la siguiente referencia:

- Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal.
- Naturaleza: Verbal de simulación
- Radicado: 110014003041**20210091600**
- Demandante: Elizabeth Hernández Forero
- Demandados: Juan Ramón Rivera García, Brenda Mary Rivera Ochoa y Fanny Ochoa Poveda.

Atentamente,



**SALA CIVIL**  
CONSULTORIO JURÍDICO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
Tel: +57 (1) 3419900 Ext. 1194  
Calle 12 #0 - 71 Bogotá D.C.  
conjurcivil@uexternado.edu.co

Este correo electrónico ha sido emitido desde un correo institucional de la Universidad Externado de Colombia, por ello tenga en cuenta: Si dentro del contenido o anexos de esta comunicación se hace la recolección, traslado o uso de datos personales, los mismos deben ser tratados conforme a la [Política de Tratamiento de datos personales de la Universidad](#). Cualquier uso que no se circunscriba a las finalidades descritas en las políticas, o se realice sin el consentimiento previo de los titulares de la información está sujeto a las sanciones previstas para dicha infracción en la normatividad colombiana. Si considera que Usted no es destinatario de esta información, le pedimos notifique de manera inmediata al remitente y proceda a eliminar este mensaje de datos con sus anexos. La divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado como ilegal.

La responsabilidad por los comentarios u opiniones contenidas en el correo o sus anexos es exclusiva de su remitente y no compromete o representa, necesariamente, a la Universidad Externado de Colombia.

## CONTESTACION DEMANDA VERBAL No. 2022 - 00442

JULIO CESAR ROMERO GRANADOS <julio.jucerogra@hotmail.com>

Mar 9/05/2023 12:08 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

SANDOX CONTESTA.pdf; PODER SANDOX.pdf; Camara Comercio Abril 23 (1) (1).pdf;

---

**De:** JULIO CESAR ROMERO GRANADOS

**Enviado:** martes, 9 de mayo de 2023 12:06 p. m.

**Para:** cmpl41@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl41@cendoj.ramajudicial.gov.co>; craltda@yahoo.es <craltda@yahoo.es>; sebastian.ruiz@proyectatsp.com <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>

**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA VERBAL No. 2022 - 00442

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2023

Señor:

**JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

Referencia: **PODER**

**SANBOX CIENTIFICA LTDA**, representada legalmente por **ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ**, identificada tal como aparece al pie su firma, de conformidad con los estatutos y en calidad de **PARTE DEMANDADA**, la sociedad, dentro del proceso **VERBAL DECLARATIVO No. 2022 – 00442** que cursa en su Despacho, por medio de éste escrito y en nombre y representación de la sociedad, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIO CESAR ROMERO GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.554 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado No. 135.571 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: julio.jucero@hotmai.com, para que ejerza todos los actos procesales pertinentes y conducentes a la defensa de los derechos e intereses, de la sociedad, dentro del referido proceso verbal.

El apoderado goza de plenas facultades para el cabal cumplimiento del mandato conferido, en particular las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y se le faculta expresamente para conciliar, transigir, desistir y recibir.

Sírvase señor **JUEZ** tener al doctor **ROMERO GRANADOS** como el apoderado de **SANBOX CIENTIFICA LTDA** y reconocerlo como tal.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,



**ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ**

C. C. No. 51.775.417 de Bogotá

Representante legal de **SANBOX CIENTIFICA LTDA**



NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.  
FIRMA AUTENTICADA

1034a



ESPACIO EN BLANCO



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0051775417 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

COD

10349

10349-1

e32623ec71

08/05/2023 16:14:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS SIMON GIL GUZMAN

Notario (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e32623ec71, 08/05/2023 16:18:29

PAGINA EM BLANCO  
NOTARIA RP

Bogotá D. C., 9 de mayo de 2023

Señor:  
**JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
E. S. D.

Referencia: **VERBAL DECLARATIVO No. 2022 – 00442**

**JULIO CESAR ROMERO GRANADOS**, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.554 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. 135.571 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **SANDOX CIENTIFICA LTDA**, con NIT 830.086.777-4, domiciliados en la ciudad de Bogotá, encontrándome dentro del término legal, por medio de este escrito contesto la demanda, así:

### **A LAS PRETENSIONES**

Niéguense, todas y cada una, por estar prescrita la acción que se deriva de la subrogación de la aseguradora **SEGUROS EL CONDOR S. A.**, y que pretende el reintegro del dinero pagado, correspondiente al cubrimiento del riesgo asegurado.

### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO.-** Es cierto.

**AL SEGUNDO.-** Es cierto.

**AL TERCERO.-** Es cierto.

**AL CUARTO.-** Es cierto.

**AL QUINTO.-** Es cierto.

**AL SEXTO.-** Es cierto.

**AL SEPTIMO.-** Es cierto.

**AL OCTAVO.-** Es cierto.

**AL NOVENO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO PRIMERO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO SEGUNDO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO TERCERO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO CUARTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO QUINTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO SEXTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO SEPTIMO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO OCTAVO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DECIMO NOVENO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO PRIMERO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO SEGUNDO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO TERCERO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO CUARTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO QUINTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO SEXTO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO SEPTIMO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO OCTAVO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL DUODECIMO NOVENO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL TRIGESIMO.-** No nos consta. Que se demuestre.

**AL TRIGESIMO PRIMERO.-** Es cierto.

**AL TRIGESIMO SEGUNDO.-** Es cierto.

## **P R U E B A S**

Solicito se tengan como pruebas las documentales ya aportadas al proceso y se sirva decretar las siguientes:

### **DOCUMENTAL:**

Poder debidamente conferido.

Certificado de Existencia y Representación Legal de **SANDOX CIENTIFICA LTDA.**

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Sírvase su Señoría señalar fecha y hora, para que el representante legal de la sociedad demandante **PROTEKTO CRA S. A. S.**, absuelva cuestionario de preguntas que sobre los hechos del proceso le formularé.

## **E X C E P C I O N D E M E R I T O**

### **P R E S C R I P C I O N D E L A A C C I O N**

Sea lo primero señalar que, la demandante **PROTEKTO CRA S. A. S.** adquiere el derecho de subrogación de marras, de la aseguradora **SEGUROS EL CONDOR S. A.**, con sus vicios y calidades, es decir, con todos sus atributos.

**LA ACCION**, mediante la cual se pretende el reintegro de los dineros cancelados por la aseguradora **SEGUROS EL CONDOR S. A.** al **FONDO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**, obligación exigible a partir de la **SENTENCIA QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en

el proceso 2006 – 00041 que cursó en el Juzgado 38 Administrativo del Circuito de Bogotá, **ESTA PRESCRITA**, por cuanto esta providencia se profirió el 23 de julio de 2009 y esta demanda se presentó hasta el día 29 de abril de 2022, habiendo transcurrido 12 años, 8 meses y 6 días, desde que la obligación se hizo exigible. Consecuencialmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 2535 y 2536 del Código Civil, ha de declararse la prescripción extintiva de la acción.

En cuanto a la realización de los pagos de la indemnización de la Póliza: el primero realizado el 24 de junio de 2011 por la suma de \$ 47.383.415 y el segundo realizado el 15 de agosto de 2012 por la suma de \$ 699.012; no son estas las fechas a tener en cuenta para la contabilización del tiempo de la prescripción, lo es la fecha de la providencia que hace exigible la obligación de pagar el amparo del riesgo asegurado, indistintamente de cuando se halla cumplido, por parte de la aseguradora, la obligación contenida en la sentencia.

En gracia de discusión, si se tomaran estas fechas como las generadoras de la exigibilidad de la presente acción y las a tener en cuenta para contabilizar el término de prescripción de la misma, según lo establecido en los artículos 2535 y 2536 ibidem; el primer pago estaría prescrito por las mismas razones y el segundo pago correría la misma suerte por cuanto no se interrumpió la prescripción, es decir, no se efectuó oportunamente la notificación a la demandada, presupuesto exigido por el artículo 94 del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se recibirán así:

La demandada en el correo electrónico:  
adriana.sandoval@sandoxcientifica.com

El suscrito en el correo electrónico: julio.jucero@hotmai.com

En cumplimiento del artículo 3º ibidem, se ha enviado en forma simultánea, copia de este escrito a la Parte Actora y a su apoderado, a los correos electrónicos, obtenidos del escrito de demanda.

Atentamente,



**JULIO CESAR ROMERO GRANADOS**  
C. C. No. 19.499.554 de Bogotá  
T. P. No. 135.571 del C. S. de la Judicatura  
Celular 3112622160

Anexo: Poder y Certificado de Existencia y Representación Legal de **SANDOX CIENTIFICA LTDA.**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25  
Recibo No. AA23948241  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SANDOX CIENTIFICA LTDA  
Nit: 830086777 4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01090488  
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2001  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 47 A No. 93 45  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [adriana.sandoval@sandoxcientifica.com](mailto:adriana.sandoval@sandoxcientifica.com)  
Teléfono comercial 1: 6016102385  
Teléfono comercial 2: 6015334949  
Teléfono comercial 3: 3204016429

Dirección para notificación judicial: Cr 47 A No. 93 45  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[adriana.sandoval@sandoxcientifica.com](mailto:adriana.sandoval@sandoxcientifica.com)  
Teléfono para notificación 1: 6016102385  
Teléfono para notificación 2: 6015334949  
Teléfono para notificación 3: 3204016429

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AA23948241

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0001312 del 15 de mayo de 2001 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2001, con el No. 00778293 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANDOX CIENTIFICA LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2031.

**OBJETO SOCIAL**

A) La sociedad tendrá como objeto principal: Comprar, vender, importar, distribuir, representar, fabricar, arrendar y exportar equipos y útiles científicos e instrumentos de medida y control utilizables en centros de investigación y enseñanza, el control de calidad y procesos en todo tipo de industrias, diagnóstico clínico y estudios del medio ambiente, de entidades públicas y privadas. B) La representación jurídica y comercial de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. C) La asesoría técnica y científica de las entidades, empresas e industrias a las que se refiere el literal A. D) La prestación de servicios de laboratorio, metrología y mantenimiento técnico de instrumentación electrónica. E) La evaluación y certificación del cumplimiento de las normas de calidad aplicables a las industrias de alimentos y bebidas, farmacéutica y demás. F) La realización de cursos y seminarios y la edición y publicación de libros, revistas y artículos relativos a técnicas analíticas e instrumentales. Para el desarrollo de su objeto social podrán adelantar actividades como las siguientes: A) Adquirir, gravar, enajenar, y administrar a cualquier título, toda clase de bienes. B) Tomar y dar dinero en préstamo dando y recibiendo las garantías reales y personales del caso. C) Celebrar toda clase de contratos bancarios y de crédito, mandato, corretaje, consignación y agencia comercial. D) Girar, aceptar, endosar y adquirir títulos valores y en general celebrar el contrato de cambio en cualquiera de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25  
Recibo No. AA23948241  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sus formas. E) Constituir o tomar interés en otras sociedades cuyos fines sean análogos o complementarios a los de su objeto, fusionarse a ellas o absorberlas. F) Celebrar contratos de cunetas en participación como gestor o participe iniciativo; y G) En general realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras necesarias para el desarrollo de su objeto social. En ningún caso la sociedad servirá de codeudor, fiador o avalista de terceros.

**CAPITAL**

El capital social corresponde a la suma de \$ 250.000.000,00 dividido en 25.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Alvaro Sandoval Sanchez	C.C. 000000019318554
No. de cuotas: 11.250,00	valor: \$112.500.000,00
Oscar Sandoval Sanchez	C.C. 000000079265519
No. de cuotas: 4.750,00	valor: \$47.500.000,00
Adriana Sandoval Sanchez	C.C. 000000051775417
No. de cuotas: 9.000,00	valor: \$90.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 25.000,00	valor: \$250.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Corresponde al Presidente de la Junta de Socios en toda clase de negocios con los particulares en gestiones de cualquier naturaleza que deban adelantarse entre las autoridades administrativas y judiciales. También le corresponde el gobierno y la administración de la misma y el uso de la razón social.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones principales del presidente: A) Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su forma los actos y contratos en que la sociedad deba intervenir. B) Presentar a la Junta de Socios los estados financieros balance y estado de pérdidas y ganancias y las cuentas correspondientes al año anterior.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AA23948241

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C) Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones especiales. D) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Junta de Socios. E) Recibir, transigir, conceder préstamos dando o recibiendo las garantías reales y personales necesarias; abrir cuentas corrientes, girar y aceptar cheques y toda clase de títulos valores, lo mismo, que celebrar el contrato de cambio en todas sus formas; adquirir gravar o vender bienes muebles e inmuebles, y F) Las demás que asigne la Junta de Socios. Los socios autorizan al representante legal para aumentar las atribuciones en cuanto a la firma de contratos de \$100.000.000 a \$300.000.000 sin aprobación de la Junta de Socios. Por lo tanto las facultades del representante legal es hasta \$300.000.000. Corresponde al suplente del presidente reemplazarlo en caso de falta temporal o absoluta de este. La Junta de Socios delega en el presidente y el suplente las facultades que legalmente le corresponden de representar y administrar la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0001312 del 15 de mayo de 2001, de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2001 con el No. 00778293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Adriana Sandoval Sanchez	C.C. No. 000000051775417

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Oscar Sandoval Sanchez	C.C. No. 000000079265519

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 001 del 3 de enero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AA23948241

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02794824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yenny Paola Medina Bernal	C.C. No. 000000033366983 T.P. No. 182381-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329322 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329323 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329324 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2455 del 5 de noviembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01339486 del 9 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1945 del 28 de julio de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01504626 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1945 del 28 de julio de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01504627 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2414 del 8 de septiembre de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01512526 del 14 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2414 del 8 de septiembre de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01512528 del 14 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2183 del 26 de julio de 2012 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01654246 del 27 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 646 del 6 de septiembre de 2016 de la Notaría 46 de Bogotá	02144053 del 27 de septiembre de 2016 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25  
Recibo No. AA23948241  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	4659
Actividad secundaria Código CIIU:	4741
Otras actividades Código CIIU:	7112, 6202

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.015.552.713

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25

Recibo No. AA23948241

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de abril de 2023 Hora: 11:24:25**

Recibo No. AA23948241

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239482416DCAC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**